



*Honorable
Concejo Deliberante Dolavon*

Dolavon Chubut, 05 de Febrero de 2014.-

VISTO:

La Ley XVI N° 46 (antes Ley N° 3098) y la Ley XI N° 19 (antes Ley N° 4636) de Preservación del Patrimonio Cultural; Y

CONSIDERANDO:

La importancia de conservar los bienes históricos que dieron identidad a nuestra ciudad, por obra de sus habitantes, que contribuyeron a la historia de Dolavon y que se cree adecuado mantenerlos como patrimonio urbanístico;

Que, los esfuerzos privados contribuyeron a la conservación de este acervo ciudadano que hoy corresponde sistematizar para guardar, custodiar y mantener;

Que, el edificio a adquirir, con la finalidad de constituir un conjunto cultural con el Museo de Dolavon, corresponde que tenga carácter de patrimonio cultural, sujeto a disposiciones de la normativas vigentes;

Que, cabe reconocer que hasta la fecha, la familia John Pierce ha conservado el inmueble con la estructura original, y mantiene desde hace más de 70 años cuyo servicios deben ser reconocidos;

Que, para el importe se deben observar los siguientes aspectos: Valuación Histórica, estado de conservación, ubicación urbanística dentro del entorno cultural entre otras, que son parte de lo actuado;

Que, el rastreo de los antecedentes dominiales deben buscarse dentro de los bienes de la Compañía Mercantil de Chubut y de la Compañía de Irrigación entonces titular de los canales de riego, antes de ser pasados a la empresa estatal Agua y Energía;

Que, tratado en el seno de este Concejo, se decide otorgar la aprobación, mediante la sanción de la presente;

POR ELLO:

El **HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE DOLAVON**, en uso de las facultades que le confiere la Ley XVI N° 46 (antes Ley N° 3098), sanciona la presente:

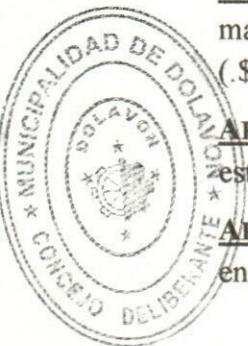
-ORDENANZA-

ARTÍCULO 1°: DECLARAR Patrimonio Histórico Municipal el inmueble conocido como el Galpón sobre el Canal de Riego por ser parte del conjunto edilicio de la Compañía Mercantil del Chubut.---

ARTÍCULO 2°: Reconocer a la familia de John César Pierce haber ejercido la tenencia, conservado y mantenido el inmueble compensándose con la suma de Pesos: Trescientos Cincuenta Mil (\$350.000,00.-).-----

ARTÍCULO 3°: FACÚLTESE al Departamento Ejecutivo Municipal hacer efectiva la compensación estipulada en el artículo anterior a la familia de John César Pierce.-----

ARTÍCULO 4°: FACULTAR al Departamento Ejecutivo Municipal a llevar adelante la inscripción en el Registro de la Propiedad.-----



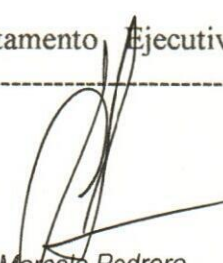


*Honorable
Concejo Deliberante Dolavon*

ARTÍCULO 5°: REGÍSTRESE, Comuníquese, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación y Cumplido, ARCHÍVESE.-----


Maira D. Bernal Gómez
SECRETARÍA SUPLENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE DOLAVON




Leonel Marcelo Pedrero
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad De Dolavon

ORDENANZA N° 472/2.014.-

---Dada en la 1ª Sesión Ordinaria del Período Legislativo 2.014 del Honorable Concejo Deliberante de Dolavon, celebrada a los 04 días del mes de Febrero del año 2.014.--- **Acta N°785---**



Municipalidad de Dolavon
Provincia del Chubut

Dolavon (Ch), 07 de febrero de 2014.

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE DOLAVON, Provincia del Chubut, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley XVI N° 46, **PROMULGA** la presente **ORDENANZA N° 472/2014**, a los siete días del mes de febrero del año dos mil catorce.-----




Juan Martín Borlagaray
Intendente Municipal
Dolavon - Chubut